SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA Nº 659

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 30 de junio de 2010

Término del artículo 113: 12 de julio de 2010

SUMARIO: Ley 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias. Modificación sobre homologación de acuerdos. Ciciliani, Cuccovillo, Fein, Stolbizer, Benas, Barrios, Cortina, Alcuaz y Lozano. (2.868-D.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 275 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre homologación de acuerdos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como tercer párrafo del artículo 275 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

"Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2010.

Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.
– Alicia M. Ciciliani. – Nora G. Iturraspe.
– Francisco O. Plaini. – Antonio A.
Alizegui. – Octavio Argüello. – Elisa B.
Carca. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia
F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Ana
Z. Luna de Marcos. – Pablo E. Orsolini.
– Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra.
– Roberto R. Robledo. – Juan C. Scalesi.
– Gustavo E. Serebrinsky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 275 de la ley 20.744—Ley de Contrato de Trabajo—(t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre homologación de acuerdos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Alicia M. Ciciliani.

ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 275 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976), incorporándose los párrafos tercero y cuarto, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Párrafo tercero: "Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la instancia judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".

Párrafo cuarto: "En los supuestos que se trate de acuerdos homologados por resolución judicial y el incumplimiento alcance una obligación de hacer, el trabajador estará facultado a solicitar la

aplicación de astreintes hasta tanto cese la mora, las que serán impuestas por el tribunal actuante en los términos del artículo 666 bis del Código Civil".

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia M. Ciciliani. – Horacio A. Alcuaz. – Miguel Á. Barrios. – Verónica C. Benas. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Claudio R. Lozano. – Margarita R. Stolbizer.